

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIÓCESIS DE PALENCIA.

Delegación para la conmutación de bienes de Capellanías colativas de sangre y redención de cargas piadosas.

Nos el Doctor D. Antonio Aguado, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral y Delegado de Capellanías.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Reino por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarlo á debida ejecución, esta Delegación se halla instruyendo el oportuno expediente promovido á instancia de parte, para la conmutación de los bienes de la Capellanía colativa de sangre, fundada en Guaza por D. Juan Camino y Teresa

Martín en 1772, la cual, según el art. 4.º, ha de quedar subsistente.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que crean conveniente; bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada parroquia, y se insertará en el *Boletín Eclesiástico* del Obispado y en el *Oficial* de la provincia.

Dado en Palencia á 13 de Junio de 1893.—Antonio Aguado.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Adolfo Cisneros.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de exhorto del Juez de primera instancia de Laredo, se hace saber: Que en expediente de exacción de costas en pleito de Don Evaristo López Ruiz, contra el Ayuntamiento de Ampuero, que importaban 316 pesetas y las posteriores de la apelación que ascienden entre todas á 1.894, se embargaron en Pedraza:

1.º Una mesa de nogal con su tapete, en 10 pesetas.

2.º Tres sillas de paja blanca, en mediano uso, en 3 pesetas.

3.º Un reloj de pared que tiene paralizada la máquina, en 15 pesetas.

4.º Una mesa de pino con su cajón en 2 pesetas.

5.º Una mesa de noche, de pino, tasada en 2 pesetas.

6.º Un baul mundo grande, forrado con lona blanca, en 10 pesetas.

7.º Un carro pequeño de varas con toldo, en mediano estado, tasado en 50 pesetas.

Fincas.

1.º Una tierra sembrada de cebada, su cabida tres cuartas; linda al O. herederos de Donato Vallejo, sita al Horno; tasada en 70 pesetas.

2.º Otra tierra, sita en Cabenzuela, su cabida una cuarta; linda O. Florencio Albillo, M. Secundino Quevedo, P. senda que vá á las yerbas y N. Demetrio Trigueros; tasada en 275 pesetas.

Cuyos bienes que obran depositados en D. Antonio Calvo Ayuso, vecino de Pedraza, se subastarán simultáneamente en este Juzgado y en el de Laredo á las diez de la mañana del 7 de Julio próximo, no admitiéndose postura sin consignar previamente el 10 por 100 de la tasación y que cubra las dos terceras partes de la misma, y el remate se aprobará por el Juzgado de Laredo, que lo adjudicará al mejor postor, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Palencia á 12 de Junio de 1893.—Mariano García Bajo.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Astudillo, en los autos promovidos por D. Francisco Díaz-handino Roldán, vecino de Torquemada, como marido y representante legal de D.ª Francisca de la Fuente Balbás, sobre declaración de herederos de D.ª Sixta de la Fuente Balbás, vecina que fué de Villamediana, donde falleció el día 8 de Marzo del corriente año, ha dispuesto en providencia de esta fecha, anunciar el fallecimiento de la misma sin testar, cuya herencia se pretende para D.ª Eleuteria y D.ª Francisca de la Fuente Balbás, hermanas de la causante; D.ª Encarnación y D.ª María del Pilar de la Fuente Tarrero, sobrinas carnales de la misma, en representación de su difunto padre D. Vicente de la Fuente Balbás; D. Felipe y D. Juan Sahagún de la Fuente, otros sobrinos carnales, en representación de su finada madre D.ª Ignacia de la Fuente Balbás, y D. Angel y Don Vicente Guerra de la Fuente con igual parentesco que los anteriores, en representación de su difunta madre D.ª Bárbara de la Fuente Balbás; por tanto,

Por el presente se cita á los que se crean con igual ó mejor derecho á citada herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, contados conforme al art. 965 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Astudillo 10 de Junio de 1893.—V.º B.º—Nilo García Paredes.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo..	19,82	10,80	11,40	"	0,60	0,60	1,00	0,12	0,80	1,00	1,20	1,50	0,02	0,02	
Baltanás..	19,60	10,80	11,25	"	0,60	0,60	1,00	0,17	0,60	1,08	1,20	1,60	0,02	0,02	
Carrión de los Condes..	19,82	11,03	12,60	"	0,63	0,50	1,25	0,30	0,90	1,00	1,20	1,60	0,04	0,03	
Cervera de Río-Pisuerga..	20,25	11,70	13,00	"	0,55	0,50	1,20	0,26	0,90	1,00	1,20	1,75	0,03	0,03	
Frechilla..	19,37	11,00	12,15	"	0,55	0,55	1,04	0,22	0,65	"	0,98	1,63	0,02	0,02	
Palencia..	20,00	11,25	11,70	"	0,68	0,65	1,15	0,25	0,62	1,50	1,50	2,00	0,04	0,03	
Saldaña..	20,50	12,15	12,60	"	0,55	0,50	1,00	0,45	1,00	1,00	1,20	1,50	0,05	0,03	
Precio medio general en la provincia..	19,91	11,25	12,10	"	0,59	0,56	1,09	0,24	0,78	1,09	1,21	1,65	0,03	0,03	

	Hectóli-tros.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo..	{ Trigo.. 20,50	Saldaña.
	{ Cebada.. 12,15	Idem.
Idem mínimo..	{ Trigo.. 19,37	Frechilla.
	{ Cebada.. 10,80	Astudillo y Baltanás.

Palencia 10 de Junio de 1893.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Narciso Ribot.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Sigler Saenz, Doctor en Derecho civil y Canónico, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que tramitados en este Juzgado autos de juicio de menor cuantía promovidos por Don Perfecto Díez Gutiérrez, vecino de Puerto Príncipe (Habana), representado por el Procurador D. Federico Martín y defendido por el Letrado D. Marcos Aguilar Gallego, contra D. Francisco Gutiérrez Pastor, vecino de Herrera de Río-Pisuerga, y por su fallecimiento contra sus hijos y herederos D. Emeterio, D.ª María del Pilar y D.ª María Encarnación Gutiérrez Díez, vecinos ésta de Villanueva de Gómez, y aquéllos de Frómista, en rebeldía, sobre pago de 725 pesetas procedentes de rentas vencidas de la mitad de una casa sita en el casco de dicho Herrera, á cuya suma han sido condenados los demandados y en las costas, y para llevar á efecto la ejecución de sentencia y hacer una y otras efectivas, se sacan á pública subasta los bienes embargados de la propiedad del Sr. Gutiérrez Pastor, hoy de sus hijos y herederos, y son los siguientes:

1.ª Una pareja de bueyes, pelo blanco y rojo, llamados Torillo y Majo, de seis años cada uno, con su carro y aperos; en 500 pesetas.

2.ª Una huerta en término de Herrera, donde llaman Las Charcas, de tres cuartas; linda N. herederos

de D. Francisco Illera, S. camino de Sotillo, E. carrera y O. huerta de herederos de Mariano Ortega; tasada en 1.500 pesetas.

3.ª Una viña en dicho término, á do llaman Mata Corvera, de dieciocho á veinte obreros; linda N. arroyo y Ciriaco Pérez, S. José García y camino, E. José García y O. camino; en 950 pesetas.

4.ª Otra viña en el mismo término, á do llaman la Cordonera, de tres obreros; linda por E. Fausto Hornillos, P. Manuel Pérez, N. Hacienda pública y M. Gregorio Gutiérrez; en 140 pesetas.

5.ª Una tierra en término de Zorita, á do llaman Camino de Villameriel; linda O. ejidos, N. camino, O. arroyo, su cabida una cuarta y doce palos; tasada en 25 pesetas.

6.ª Otra tierra de cuarta calidad, en dicho término, á do llaman Peñuelas, de cuatro cuartas y quince palos; linda N. y M. ejidos, O. camino de Calahorra; en 80 pesetas.

7.ª Otra tierra de tercera calidad, en el citado término, de cuatro cuartas; linda con ejidos y cárcaba que la cercan; en 80 pesetas.

8.ª Otra tierra en dicho término, de igual calidad, á la Cuesta de San Andrés, cabida de cuatro cuartas y quince palos; linda O. y M. ejidos y P. camino de Sotillo; en 220 pesetas.

9.ª Otra tierra en dicho término, á las Cañas, de cabida de una obrada; linda Francisco Martín, P. y N. arroyo hoy, E. y M. Julian Ortega, P. arroyo y N. Pancracio Martín; en 230 pesetas.

10. Otra de tercera calidad, donde llaman Barcas, en dos pedazos, de cuatro cuartas y treinta palos; linda M. y P. ejidos, O. Santos de la Parte y M. reguera; tasada en 100 pesetas.

11. Otra de cuarta calidad, al Gato, de una obrada; linda P. ejidos, O. Santos de la Parte y M. reguera; en 80 pesetas.

12. Otra de tercera calidad, donde llaman Barcas, de una obrada y veinte palos; linda P. cañada de las merinas y por los demás aires ejidos, tasada en 120 pesetas.

13. Otra á Valdemazas, de cuatro cuartas y nueve palos; linda O. reguera, N. lastra y M. José Huidobro; en 90 pesetas.

14. Otra en dicho término, á do llaman el Perro, de una cuarta y treinta palos; linda O. reguera, N. y P. ejidos; en 40 pesetas.

15. Otra á do llaman las Matas, de cuatro cuartas; linda por todos aires ejidos; en 90 pesetas.

16. Otra á do llaman Mantone ó Puente Meritera, de cuatro cuartas; que linda P. arroyo, O. ejidos y por los demás camino de Villameriel; en 80 pesetas.

17. Otra de cuarta calidad, á Carrre Palencia, de dos cuartas; linda por todos los aires ejidos; en 60 pesetas.

18. Otra á do llaman Cañera, de cuarta calidad; linda O. herederos de Alonso Martín, M. Matías Martín y N. reguera, su cabida dos obradas y cuatro cuartas; en 160 pesetas.

19. Otra de cuarta calidad, á do llaman Bercera, de una obrada; linda O. carrera, N. ejidos y M. cañada de las merinas; en 60 pesetas.

20. Otra á do llaman Torre Mavilla, de cuatro cuartas y treinta palos; que linda N. camino de Villabermudo, P. reguera y M. cárcaba; en 90 pesetas.

21. Otra á do llaman Brezales, de cuarta calidad, de una obrada y tres cuartas; linda O. Lázaro Caro, M. camino y N. ejidos; en 90 pesetas.

22. Otra á do llaman Cabañas, de cuarta calidad, de tres cuarteros y veinte palos; linda O. y M. ejidos y N. Francisco Martín; tasada en 45 pesetas.

23. Otra á Cuesta San Andrés, de tercera, de tres cuartas; linda P. camino de Sotillo, N. y M. cárcaba; en 80 pesetas.

24. Otra á do llaman Torrentones ó Tormentones, de tercera calidad, de cinco cuartas; linda N. Atanasio Rosales, M. Eulogio Mancebo, N. Ciriaco Pérez y P. arroyo; en 130 pesetas.

25. Otra á do llaman Pradillos, de media obrada; linda con camino de San Jorde y camino de Villabermudo á Sotobañado y con Cornelio Rojo; en 60 pesetas.

26. Otra en término de Herrera, á do llaman el Santillo ó Sotillo, de un cuartero; linda P. Ceferino García, P. camino del pago, N. María Nieves Pérez y M. María Gutiérrez, con 80 árboles; en 125 pesetas.

27. Otra en el mismo término, á

Galvina ó Galvira, de tres cuarteros; linda O. Pedro Antón, P. ejidos, N. Manuel Pérez y M. Antonio María de Velasco; en 75 pesetas.

38. Otra á Valdemiranda, de una obrada; linda O. y M. ejidos, P. herederos de Gándara y N. camera; en 80 pesetas.

39. Otra en el mismo pago, de un cuartero; linda O. camino de Hinojal, M. Fausto Hornillos, O. herederos de Gándara y N. camera; tasada en 30 pesetas.

40. Otra en el mismo pago, de media obrada; linda O. la cuesta, M. Francisco Hornillos, P. camino de Hinojal y N. Manuel de la Rasi-lla; en 70 pesetas.

41. Otra á Cuesta del Palo, de tres cuarteros; linda O. Antonio María de Velasco, P. ejidos y M. Claudio Gutiérrez; en 70 pesetas.

42. Y un plantío en el mismo término, á los Ejidos del Común, en el desmonte de la Adobera de Sotillo, con 250 plantas de chopo castellano y lombardo de regulares y pequeñas dimensiones; en 525 pesetas.

Advertencias.

Para la celebración del remate de la pareja de bueyes y carro se ha señalado el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, y para el de las fincas el 10 de Julio próximo á igual hora, teniéndose presente que se celebrarán subastas simultáneas en los mismos días y horas en las Audiencias de este Juzgado y municipal de Herrera de Río-Pisuerga.

Se hace constar que por parte de los ejecutados no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan y solo consta en los autos la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido de la que podrán enterarse, sin que otra cosa pueda exigir el rematante.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se enajenan, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las personas que quieran interesarse en aquélla, acudirán al sitio, día y hora que se dejan consignados.

Dado en Saldaña á 10 de Junio de 1893.—Francisco Sigler Sáenz.—P. M. de S. S.^a, Roque Bregón.

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

Primer tercio activo.—Fiscalía.

Don Cristóbal Muñoz y Fernández, Comandante Fiscal del primer tercio activo de Infantería de Marina.

Hago saber: Que me hallo ampliando un proceso instruido por

deserción al soldado Juan Barbero Morlesín, para averiguar su residencia actual, al efecto de concederle indulto de la pena que le pueda corresponder, y no habiendo sido habido ni presentado á pesar de las pesquisas practicadas en su busca, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Juan Barbero Morlesín, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de provincias, comparezca por sí ó dé aviso de su residencia á esta Fiscalía, sita en el Cuartel de San Carlos de esta Plaza, en la inteligencia que de no verificarlo así, le parará el perjuicio consiguiente.

San Fernando 12 de Junio de 1893.—El Escribano de la causa, Francisco Moreno.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA.

5.^a ZONA.—PALENCIA.

Contribución territorial é industrial.

Don Lino González de Medina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1893, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entré guese original, con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Palencia 17 de Junio de 1893.—El Agente ejecutivo, Lino G. de Medina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTILLANA DE CAMPOS.

TARIFA de las especies no comprendidas en la general del Estado que el Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado gravar con un arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 1.105 pesetas 19 céntimos, resultantes en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1893 94.

ARTÍCULOS.	Unidad del adendo.	Precio medio de la unidad.	Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.
	Kilogramos.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Kilogramos.	Pesetas Cts.
Paja de cereales..	100	2	40	276500	1106

Santillana de Campos 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, Eugenio Gil.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Por falta de licitadores en las subastas celebradas para el arriendo á libre venta de las especies sujetas al pago de consumos, el día 25 del corriente mes y hora desde las once á las doce de su mañana tendrá lugar en el Salón donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones y por pujas á la llana, la primera subasta por venta á la exclusiva de las especies de carnes y toda clase de líquidos para el año económico próximo de 1893 á 1894, bajo el tipo de 6.886 pesetas 58 céntimos importe de la cantidad en que aparecen presupuestadas dichas especies, 8 por 100 por cobranza y conducción y recargos debidamente autorizados, advirtiendo que sin haber consignado el 2 por 100 del tipo de la subasta, ya en las Cajas del Tesoro, ya en la Depositaria de este Municipio y en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Junta que autorice éste, no se admitirán posturas de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate de la obligación en que se halla de constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte del importe total del remate ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se procederá á la celebración de segunda subasta con iguales formalidades y á la misma hora y local, el día 4 de Julio próximo, rectificadas los precios de venta prefijados en la primera, y si tampoco se presentase licitador, se celebrará la tercera y última subasta con idénticas formalidades en referido local y expresada hora el día 13 de citado mes de Julio, advirtiendo que en esta subasta no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo prefijado á las especies objeto del arriendo con los recargos sobre las mismas en igual proporción.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato, así como los precios que el arrendatario podrá percibir por las especies hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde puede ser examinado.

Frechilla 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mariano Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Don Modesto Barbán Guerra, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Mazuecos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo con venta libre y demás medios empleados por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos de este distrito y año económico de 1893 á 94, en conformidad con lo determinado en el art. 39 del vigente reglamento, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la primera subasta de las especies de consumos con venta exclusiva y sólo por un año, para el día 28 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones puntualizadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal para conocimiento de los que quieran ó deseen interesarse en la subasta.

Mazuecos 15 de Junio de 1893.—Modesto Barbán.—El Secretario, Estéban Armero Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Recargos municipales.

La cobranza del cuarto trimestre impuesto sobre la contribución territorial é industrial y segundo semestre de yerbas correspondientes al actual año económico, tendrá lugar en casa del Recaudador Gabriel Encina Encina, calle de la Plaza, número 1.^o, á horas hábiles, desde el día siguiente que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia hasta el día 30 de los corrientes.

Del mismo modo se realizará la cobranza de los descubiertos que resultan de trimestres y años anteriores por dichos conceptos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de todos los vecinos y terratenientes forasteros, á fin de que realicen sus pagos en dicho término, de no verificarlo se les exigirá

rá lo que adeuden por la vía de apremio sin otro ningún aviso.

Villaconancio 10 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Vicente Niño.

Formada la matrícula del subsidio industrial de esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, al objeto de que puedan examinarla y hacer las reclamaciones legales los comprendidos en ella.

Villaconancio 10 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Vicente Niño.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, la cual ha de proveerse de conformidad á lo que preceptúa el art. 123 de la ley Municipal vigente. Los aspirantes á dicha plaza que llenen los requisitos consignados en el citado artículo presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de este Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Itero de la Vega 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Honesto Ordóñez.—P. S. M., El Secretario interino, Pedro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Sin licitadores en la segunda subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y habiéndose acordado el arriendo á la exclusiva de los ramos de líquidos y carnes para el próximo año económico de 1893 94, bajo los tipos de 592 pesetas 76 céntimos y 223 pesetas 30 céntimos respectivamente, se anuncia la primera subasta para el día en que termine el plazo de diez días después de inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, en la Casa Consistorial y hora de diez á doce de la mañana, quedando de manifiesto el pliego de condiciones en Secretaría y verificándose la subasta por pujas á la llana.

Las Cabañas 11 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Mariano Linares.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Formada la matrícula del subsidio industrial de esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, ajustada al reglamento de 11 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días como lo dispone el art. 106, durante los cuales podrán examinarla y hacer las reclamaciones le-

gales los industriales en ella comprendidos.

Valoria del Alcor 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Alvaro Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Terminada la matrícula de la contribución industrial para el año de 1893 á 94, formada con arreglo al reglamento de 11 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, según dispone el art. 106 de dicho reglamento, durante los cuales pueden los industriales examinarla y hacer las reclamaciones legales que tengan por conveniente, pasado dicho plazo no serán oídas.

Sotobañado 7 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Natalio A. Herrero.
—El Secretario, Eulogio B. Favalis.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdavia.

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año económico de 1893 á 1894, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que puedan examinarle las personas que lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

También está terminada la matrícula industrial para el expresado ejercicio y por el mismo tiempo y al propio fin queda expuesta al público en dicha Secretaría; pasado el tiempo determinado no habrá lugar á reclamar ni contra uno ni contra otro documento.

La Puebla 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ciriaco Calle.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos y que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que á su derecho convengan, dentro de dicho plazo, pues transcurrido que sea no se oirán aun cuando sean justísimas.

El plazo empieza á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Asimismo se halla terminada la matrícula industrial para el citado año de 1893 á 94, la que también se

halla de manifiesto en la Secretaría de citado Ayuntamiento por término de diez días que marca el artículo 106 del reglamento de 11 de Abril último, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín* de la provincia el presente anuncio, y en cuyo plazo presentarán las reclamaciones de agravio que en derecho convenga, pues pasado el plazo antes citado no serán atendidas las que se presenten.

Nogal de las Huertas 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, Raimundo Gómez.—P. S. M., Nicomedes Olmo y Herrero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

La matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1893 á 94 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrán examinarla y hacer las reclamaciones legales los industriales en ella comprendidos.

Villaherreros 10 de Junio de 1893.
—El Alcalde, José García Rubio.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de los pueblos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1893 94, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante dicho tiempo pueden examinarles cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente, pudiendo producir durante el mismo las reclamaciones que consideren justas, para la resolución que proceda, advirtiéndose que transcurrido el término indicado, no se admitirá ninguna.

Abia de las Torres.
Ampudia.
Autillo de Campos.
Boada de Campos.
Bustillo de la Vega.
Bustillo del Páramo.
Camporredondo.
Castil de Vela.
Castrillo de Onielo.
Cevico Navero.
Cordovilla la Real.
Frechilla.
Fuente andrino.
Fuentes de Nava.
Gozón.
Grijota.
Herrera de Río-Pisuerga.
Las Cabañas.
Ligüézana.
Lores.
Manquillos.
Matamorisca.
Mazariegos.
Mazuecos.

Meneses.
Micieces de Ojeda.
Moratinos.
Olmos de Ojeda.
Osorno.
Payo.
Pedrosa de la Vega.
Población de Campos.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Redondo.
Reinoso.
Renedo.
Resoba.
Revinga.
Robladillo.
San Martín de los Herreros.
Santibáñez de Ecla.
Sotobañado.
Soto de Cerrato.
Támara.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Valdegama.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Vañes.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Vergaño.
Villaeles.
Villagimena.
Villaluenga.
Villamediana.
Villameriel.
Villaherreros.
Villaprovedo.
Villamartín de Campos.
Villamuriel de Cerrato.
Villaturde.
Villaumbrales.
Villoido.

Anuncios particulares.

REGIMIENTO LANCEROS DE FARNESIO
5.º DE CABALLERÍA.

El 25 del actual y hora de las once de la mañana, se venderán en pública subasta en el Cuartel de San Fernando, cuatro caballos por sobbrantes.

Palencia 18 de Junio de 1893.—El Comandante Mayor, Venancio Centeno.

VENTA DE TIERRAS.

A voluntad de su dueño y libre de carga y gravámen, se vende una heredad de tierras situadas entre los términos municipales de Villamartín, Mazariegos y Grijota, donde fué la laguna llamada "La Nava de Campos", cuya heredad consta de 24 obradas 332 estadales de 1.ª clase; 62 y 27 de 2.ª; 17 y 100 de 3.ª, y 2 y 150 de 4.ª; en junto 106 obradas 9 estadales.

Para enterarse del precio y condiciones dirigirse á D. Eladio Quintero, Abogado, en Valladolid. 3—4

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio Provincial.